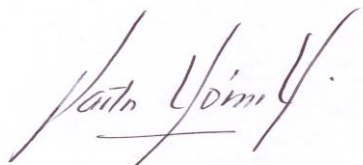


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, proceso liquidatorio informándole que conjuntamente interesado y demandante manifiestan al despacho no encontrarse interesados en seguir adelantando el proceso de la referencia, renunciando incluso al amparo de pobreza concedido. Sírvasse proveer Manizales, 11 de agosto de 2023.



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
MANIZALES

Manizales, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación:429
Radicado No. 2023 00136

Visto el informe secretarial anterior y verificado el contenido del memorial correspondiente, se ordenará agregar sin ningún trámite el mismo tanto a este expediente, el cual tiene como ultima actuación rechazo la demanda, como al que fue concedido el amparo de pobreza con el que actuó el abogado demandante para que consten las manifestaciones de desistimiento de la acción y del amparo de pobreza.

CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb8b1f9e2a5e60098001da2a67015b6bd8cc105ce55432d91962abb9218b366**

Documento generado en 11/08/2023 05:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>